

SOLICITA INFORMACION PUBLICA.

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Excmo. Tribunal

S / D

Cynthia Astrid Fabiana BENZION, abogada, inscrita al T°43 F°589 CPACF, y **Mariana Laura AMARTINO**, abogada, inscrita al T°88 F°148 CPACF, en nuestro carácter de Presidenta y Secretaria General de la **Asociación de Abogados Laboralistas - AAL**, asociación civil, con domicilio social en Viamonte 1668 1° dpto. 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio procesal en Arévalo 2088 Dpto. 602 de esta Ciudad Autónoma, y domicilio electrónico en CUIT 27-27242269-4 (amartino.mariana@gmail.com), nos presentamos a Uds. a los fines de solicitar cuanto sigue:

I.- Personería.

Que, con la copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de elección de Autoridades celebrada el 31/8/2020 que al presente se acompaña y la que se declara bajo juramento que es copia fiel a su original, la Dra. Cynthia Astrid Fabiana BENZION, y la Dra. Mariana Laura AMARTINO, han resultado electas Presidenta y Secretaria General, respectivamente, de la Asociación de Abogados Laboralistas, asociación civil con personería jurídica, CUIT 30-69802681-9, con domicilio real en la calle Viamonte 1668 piso 1° departamento 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

II.- Objeto.

Que, en virtud del violento impacto que ha generado la pandemia Covid19 tanto en términos sanitarios como económicos y, especialmente, sobre el servicio de Justicia en general, y la Justicia Nacional del Trabajo en particular, vulnerando tanto el derecho de acceso a la justicia y a la tutela judicial efectiva de las personas trabajadoras, en reclamo de la satisfacción de créditos de neto carácter alimentario, como el derecho a trabajar de quienes litigamos en el fuero laboral, en virtud de lo dispuesto por los art. 1, 33, 41, 43, y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, donde se consagra el Derecho al acceso a la Información Pública, y la ley 27.275, venimos en legal tiempo y forma a solicitar formalmente se nos brinde la

información que se detalla en el acápite IV, a tenor de los fundamentos que seguidamente pasamos a exponer:

III.- Legitimación.

La Asociación de Abogados Laboralistas, en tanto asociación civil con personería jurídica, goza de capacidad jurídica para el cumplimiento de su objeto y los fines de su creación (cfr. art. 141 CCYCN). En este orden, dentro de sus propósitos, tal como reza el art. 2º de su Estatuto, tiene - entre otros - afianzar los principios y fines jurídicos y sociales que sirvieron de fundamento a la creación del Fuero Laboral, y el de Procurar soluciones a los múltiples problemas que la realidad ofrece en el Derecho Social.

Prueba de la legitimación activa de esta Asociación, para petitionar como lo hace, es la aceptación por esa Corte como Amicus Curiae en el expediente "*Pellejero María Mabel s/ Amparo s/ Apelación*" (Expediente N° 1697/2005 "P").

Asimismo, se encuentra ampliamente legitimada, en tanto la información que se solicita afecta a las personas asociadas a la misma, abogadas/os laboralistas, a quienes esta Asociación representa, como así también a las personas trabajadoras (justiciables) titulares de los derechos sociales conculcados que deben acudir a los Tribunales para que les sean reconocidos.

IV. Información Requerida.

Como no escapa a vuestro conocimiento, en épocas previas a la pandemia, el funcionamiento de la Justicia del Trabajo se veía ya afectado por la falta de recursos materiales, deficientes condiciones edilicias, falta de personal, que permitieran poder llevar adelante el servicio de justicia en forma diligente y eficiente.

Esta situación se vio profundamente agravada a causa de la pandemia Covid19, lo que originó una casi total parálisis de la actividad por casi cinco meses, que sólo se restableció parcialmente a partir de agosto de 2020.

A la fecha, persisten los gravísimos atrasos en el trámite de los expedientes, siendo ello motivado, principalmente, por la falta de inversión en infraestructura adecuada para continuar la actividad, en forma remota

Que, ante la grave situación descripta, es necesario considerar que con fecha 5/11/2008 mediante acordada CSJN Nro 34/38 en Expte. 4408/2008, esa Corte, en carácter de autoridad máxima del Poder Judicial de la Nación, y responsable de asegurar a la sociedad en

su conjunto el acceso a la justicia, creó un Fondo Anticíclico a fin de garantizar recursos financieros en situaciones excepcionales y a efectos de atenuar los impactos violentos que generan los ciclos económicos sobre el servicio de justicia.

En efecto, tal como adelantamos anteriormente, uno de los argumentos recurrentes esgrimidos por la Justicia Nacional del Trabajo para intentar explicar la excesiva dilación y semiparálisis en la tramitación de las causas, es, la carencia de equipamiento tecnológico e informático para que las personas que prestan tareas en el fuero, trabajen en forma remota así como para que se lleven a cabo audiencias virtuales (vgr. Equipos obsoletos, insuficiencia de Cámaras web, falta de micrófonos, capacidad insuficiente del ancho de banda del servicio de internet del P.J.N., etc.).

La situación descripta no puede no ser conocida por esa Corte, a la que nos hemos dirigido en anteriores oportunidades, sin haber recibido respuesta alguna.

Es por ello que, a tenor de previsto en el art. 9 de la ley 27.275, se requiere la siguiente la información:

- 1) Monto actual total del Fondo Anticíclico creado por acordada 34/2008.
- 2) Detalle de las utilidades obtenidas por las inversiones de dicho fondo desde su creación hasta la actualidad.
- 3) Partidas de dicho fondo que se hayan previsto asignar al funcionamiento de la Justicia Nacional del Trabajo en el período comprendido entre el 20-3-2020 y el 15-4-2021.
- 4) Según consulta efectuada en la página web de ese organismo, en el presupuesto para el año 2021 aprobado por acordada 32/2020, no se han establecido partidas específicas para el equipamiento informático de la Justicia Nacional del Trabajo, por tanto, solicitamos informen si se ha dispuesto establecer una partida específica en forma extraordinaria y, en tal caso, indique el monto de la misma.
- 5) Monto de la partida para equipamiento informático del Poder Judicial de la Nación
- 6) Monto de la partida presupuestaria asignada para equipamiento tecnológico para la Justicia Nacional del Trabajo.
- 7) Informe sobre las previsiones presupuestarias discriminadas por rubro y montos

previstas para el presupuesto que se está elaborando para el año 2022.

- 8) Informe sobre partidas extraordinarias o del fondo Anticíclico asignadas para el equipamiento informático de la Justicia Nacional del Trabajo.
- 9) Informe todas las medidas adoptadas desde el 20/3/2020 al presente para evitar los mayores perjuicios y garantizar el servicio de justicia en la Justicia Nacional del Trabajo.
- 10) Informe si la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo he peticionado la utilización de recursos del Fondo Anticíclico, o el establecimiento de alguna partida extraordinaria del presupuesto del Poder Judicial, destinada al equipamiento informático de dicho fuero, y, en caso afirmativo, monto, fecha y destinos. Asimismo, se solicita conocer la respuesta al hipotético pedido.

V.- Silencio por parte de esa CSJN.

Esta Asociación ha presentado por mesa de entrada de esa Corte, en fecha el 21 de octubre del 2020, una solicitud formal, solicitando se brinde información. Atento el excesivo tiempo transcurrido, siendo que dicha presentación no obtuvo respuesta a la fecha, se solicita se nos informe el estado de dichas actuaciones y los motivos de su falta de respuesta.

VI.- Documentación Acompañada.

- 1) Copia del Acta de Asamblea del 31 de Agosto del 2020.-
- 3) Copia de la nota presentada en mesa de entradas el 21-10-2020.-

VII.- Autoriza.

Se autoriza a los Dres. María Paula Lozano, Juan Vicente Lenta, Romina Vanesa Nazarena Stampone, Leonardo Elgorriaga, Matías Cremonte, Ernesto Iván Zas Pérez, Mariano Suarez, María Alicia Calvinho, a tomar vista de las actuaciones que se laven a partir de la presente solicitud y a efectuar todas las diligencias que resulten necesarias para su tramitación.

VIII.- Petitorio.


Por todo lo expuesto, solicitamos:

A.- Se nos tenga por presentadas, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal indicado.

B.- Se brinde la información solicitada en el plazo de ley.

Provea V.E de conformidad, que ello es Justo y acorde a Derecho,

SERÁ JUSTICIA



MARIANA AMARTINO

SECRETARIA GENERAL

TOMO 88 FOLIO 148 CPACF



CYNTHIA ASTRID BENION

PRESIDENTA

TOMO 43 FOLIO 589 CPACF